## Convenio Final de Métodos Alternativos de Solución de Controversias

Prestador de Servicio: Fernando Gabriel Landa Torres.

Método elegido: Conciliación.

Siendo las 10:00 (diez horas) del 20 (veinte) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), ubicados en la Calle Ottawa número 1568 (mil quinientos sesenta y ocho), piso 3 (tres), Colonia Providencia, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44630 (cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta), el suscrito Fernando Gabriel Landa Torres, en mi calidad de Prestador de Servicios de Métodos Alternos para la Prevención y Solución de Conflictos con el número de holograma 1120 (mil ciento veinte), debidamente certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad a los artículos 22 (veintidós), 60 (sesenta), 63 (sesenta y tres) y 69 (sesenta y nueve) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, como también de los artículos 42 (cuarenta y dos) y 44 (cuarenta y cuatro) del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, así como de los artículos 18 (dieciocho), 19 (diecinueve), 20 (veinte), 21 (veintiuno), 22 (veintidós), 23 (veintitrés), 25 (veinticinco) y 26 (veintiséis) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado de Jalisco, manifiesto y hago constar lo siguiente:

### De la Comparecencia de las Partes:

Que han comparecido ante mí:

I.	El seño N1-ELIMINADO 1 , por su propio derecho, a quien en adelante se le referirá como la "Parte Solicitante".
II.	La sociedad N2-ELIMINADO 1 representada por el señor N4-ELIMINADO 1 "Parte Complementaria" y;
m.	El seño N3-ELIMINADO 1 por su propio derecho, a quien en adelante se le referirá como el "Tercero Interesado".

Parte Solicitante, Parte Complementaria y Tercero Interesado, a quienes en su conjunto se les referirá cómo las "Partes", quienes me manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio Final de Métodos Alternativos de Solución de Controversias, al que en delante de le referirá como el "Convenio", para el efecto de PREVENIR cualquier tipo de conflicto que pudiera suscitarse entre estos a raíz de un Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago celebrado entre ellos mismos el 03 (tres) de Octubre de 2022 (dos mil veintidós), relacionado y derivado de un diverso Contrato de Préstamo Mercantil celebrado también entre ellos mismos el 01 (uno) de Junio de 2020 (dos mil veinte).

Convenio que las Partes celebran al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

# **Declaraciones:**

1	N5-ELIMINADO 22			
a.	Que es una persona física de nacionalidad ayor de edad, profesionist N6-ELIMINAD			
	N7-ELIMINADO 25 originario de N8-ELIMINADO 26 donde nació el N9-E			
	N10-ELIMINADO 21 inscrito en el Registro Nacional de			
	Población (RENAPO) con la Clave Única de Registro de Población (CURP)			
	Particle (1988) Specialist (1985) (1986) (19			
	Hacienda y Crédito Público (SHCP) con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)			
	N12-ELIMINADO 7			
b.	Que se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal			
٠.	Electoral con folio número de folio N13-ELIMINADO 7			
Ī,	N14-ELIMINADO 7 Jocumento el cual previo cotejo con su original se			
4	acompaña al presente en copia simple como ANEXO UNO.			
	acompana ai procenie on copia simple semie rinario cino.			
c.	Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, así como para recibir			
٠.	N15-ELIMINADO 65			
d.	Que se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales, con la capacidad suficiente para			
u.				
	celebrar el presente <b>Convenio</b> y que sí sabe leer y escribir.			
e.	Que no tienen impedimento legal alguno para la celebración y cumplimiento del presente			
	Convenio.			
De	eclara la Parte Complementaria, por conducto de su representante legal, bajo protesta de			
de	lecir verdad:			
١.	Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme las leves mexicanas			
	formalizada mediante la Póliza número N16-ELIMINADO 101 e 10 (diez) de			
	agosto de 2018 (dos mil dieciocho), pasada ante la fe del licenciado Guillermo González Granada,			
	Corredor Público número 22 (veintidós) de la Plaza del Estado de Jalisco.			
	correct rubinos ruminos 22 (romandos) de la rialda del Estado de sameser			
<b>)</b> .	Que su representante, el seño N17-ELIMINADO 1 acredita la calidad con la que			
	comparece como su representante legal para suscribir el presente Convenio con la Escritura			
	Pública número N18-ELIMINADO 96 28 (veintiocho) de enero de 2021			
	(dos mil veintiuno), pasada ante la fe del Sergio Manuel Beas Pérez, Notario Público número 112			
	(ciento doce) de Guadalajara, Jalisco, de la cual se desprenden las facultades de representación			
	que le fueron otorgadas, las cuales manifiestan bajo protesta de decir verdad que no le han sido			
	revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna, por lo que goza de plena capacidad			
	jurídica para colebrar el presente Convenio			

٠		Escritura pública la cual previo cotejo con su original se acompaña al presente <b>Convenio</b> en copia simple como <b>ANEXO DOS</b> .							
	C.	Que su representante legal, el seño N20-ELIMINADO 1 se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número de folio N19-ELIMINADO 15 a cual, previo cotejo con su original se acompaña al presente <b>Convenio</b> en copia simple como <b>ANEXO TRES</b> ;							
	d.	Que señala como su domicilio para todos los efectos de este <b>Convenio</b> , así como para recibir todo tipo de notificaciones N21-ELIMINADO 65							
	e. Que se encuentra en pleno uso de sus facultades, como también que su representante se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales, con la capacidad suficiente para celebrar el presente Convenio y que éste sí sabe leer y escribir;								
	f.	Que no tiene impedimento legal alguno para la celebración y cumplimiento del presente Convenio.							
III.	D	Declara el Tercero Interesado, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:							
a Oue es una persona física de nacionalidad N23-ELIMINADO 22 mayor de edad, profesionista N24-ELIMINADO 25 iginario de N26-ELIMINADO 20 donde nació el N27-EI N28-ELIMINADO 21 inscrito en el Registro Nacional de Poblac (RENAPO) con la Clave Única de Registro de Población (CURP) N29-ELIMINADO 8 se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) N30-ELIMINADO 7									
		Que se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número de folio N31-ELIMINADO 15 N32-ELIMINADO 15 simple como ANEXO CUATRO.							
	N N	Que señala como su domicilio para todos los efectos de este <b>Convenio</b> , así como para recibir 33-ELIMINADO 65							
	d.	Que se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales, con la capacidad suficiente para celebrar el presente <b>Convenio</b> y que sí sabe leer y escribir.							

e. Que no tienen impedimento legal alguno para la celebración y cumplimiento del presente

Convenio.

STOO GABRIEL LAW

#### IV. Declaran las Partes:

- a. Que las Declaraciones que preceden son ciertas y que es su voluntad obligarse de conformidad con las cláusulas que se desarrollan en el presente Convenio.
- Que se reconocen la personalidad y capacidad con la que comparecen a celebrar el presente
   Convenio.
- c. Que han agotado todas las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4º (cuarto) de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.
- d. Que el principal motivo que los reúne es el prevenir cualquier conflicto o controversia que pueda surgir con motivo del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago celebrado entre estos el 03 (tres) de Octubre de 2022 (dos mil veintidós) por la cantidad de \$7'756,426.22 (siete millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiséis pesos 22/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), relacionado y derivado de un diverso Contrato de Préstamo Mercantil celebrado también entre ellos mismos el 01 (uno) de Junio de 2020 (dos mil veinte). Lo anterior tomando en consideración que los métodos alternos podrán tener lugar como resultado de un acuerdo antes del surgimiento del conflicto.

Poniéndose de manifiesto que al aludido Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago en lo sucesivo se le referirá como el "Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago" y al Contrato de Préstamo Mercantil se le referiría el "Contrato de Préstamo Mercantil", los cuales se agregan en original al presente Convenio como ANEXO CINCO y ANEXO SEIS respectivamente.

- e. Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de confidencialidad, referido en el artículo 4º (cuarto) fracción II (segunda), de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como que se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha legislación.
- f. Que en su oportunidad, se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este Convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y que los acuerdos tomados fueron examinados por los participantes, por lo que las Partes aceptaron el acuerdo en base a un análisis informado y consciente de las concesiones y beneficios pactados, habiendo tomado libre y conscientemente su decisión respecto a la aceptación del acuerdo contenido en este Convenio, así como que voluntariamente comparecieron al desarrollo del método estando acompañados por asesores jurídicos. Y por disposición expresa del artículo 4º (cuarto) fracción II (segunda), 7º (séptimo) fracción I (primera), 11 (once), 45 (cuarenta y cinco) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el procedimiento de método alternativo se desarrolló en absoluta confidencialidad, no habiéndose levantado constancia del contenido ni aseveraciones de las sesiones bajo las cuales éste fue desarrollado, siendo voluntad de las Partes que dicha confidencialidad prevalezca, no pudiendo por tanto revelarse ninguna información directa o

indirectamente relacionada con el método alternativo, más allá de la plasmada en el presente instrumento.

- g. Que desde este momento designan al licenciado Fernando Gabriel Landa Torres, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco necesite realizar.
- h. Que expresamente facultan al licenciado Fernando Gabriel Landa Torres para realizar todas las gestiones y trámites que resulten necesarias o convenientes, ante todas las autoridades competentes, a efecto de obtener la sanción, validación y en su caso inscripción registral o cualquier otra gestión relacionada con el presente Convenio.

Lo anterior incluyendo expresamente la facultad de cumplir las prevenciones que llegue a realizar el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco u otra autoridad competente, en su caso, facultándolo para cumplir con dichas prevenciones en los términos que solicite la autoridad debiendo privilegiarse la validación y sanción del instrumento.

Asimismo lo facultan, en su caso, para intervenir en el cumplimiento y la ejecución del mismo, ya sea en forma voluntaria o mediante ejecución forzosa, por lo que las **Partes** desde estos momentos eximen y liberan totalmente a dicha persona de cualquier conflicto de interés y/o responsabilidad derivada del hecho de intervenir con cualquier calidad o representación jurídica y procesal dentro de cualquier proceso de ejecución del mismo, por expresar fehacientemente las **Partes** que son conscientes y es su voluntad expresa que dicha persona pueda participar libre y activamente en los procedimientos de ejecución del presente **Convenio**, aun y cuando dichos procedimientos pudieran ser en su contra o sustentarse en un posible incumplimiento imputado a cualquiera de las **Partes**, con las únicas limitantes de que, una vez iniciado un procedimiento de ejecución en representación de una de las **Partes**, no podrán posteriormente representar a la otra parte dentro del mismo expediente de ejecución, así como tampoco podrán representar simultáneamente a dos o más **Partes** con intereses opuestos dentro de la misma ejecución.

- V. Constancia y Declaración del licenciado Fernando Gabriel Landa Torres, como Prestador de Servicio:
  - a. Que de conformidad con los artículos 67 (sesenta y siete) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 (veinte) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las declaraciones de las Partes, se determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.
  - b. Que en razón de que el presente Convenio se cuestionan derechos de adultos mayores, como es el caso de la persona que figura como el Tercero Interesado, este instrumento se remitirá al agente de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, a fin de que manifieste las

- consideraciones que estime pertinentes, de conformidad a lo estipulado por el artículo 5 (cinco) Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- c. Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las Partes, los cuales se detallan como ANEXOS, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Expuesto lo anterior y con base en las Declaraciones antes descritas, las **Partes** en este acto aceptan y reconocen obligarse a este **Convenio** de conformidad con las siguientes

#### Cláusulas:

Primera. Las Partes se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago que se adjunta al presente Convenio.

Segunda. Las Partes manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación y cumplimiento del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para la Parte Complementaria, los siguientes supuestos:

I. Que no realice los pagos convenidos en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago en tiempo y forma, esto es, de conformidad a la Cláusula Segunda, 2.1 (dos punto uno) de éste, en donde se estableció que estos pagos se harían en 36 (treinta y seis) pagos mensuales por la cantidad de \$215,456.28 (doscientos quince mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 28/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con el siguiente calendario:

N°	Fecha de Pago	Cantidad a Pagar
1	15 de Octubre de 2022	MXN \$215,456.28 pesos
2	15 de Noviembre de 2022	MXN \$215,456.28 pesos
3	15 de Diciembre de 2022	MXN \$215,456.28 pesos
4	15 de Enero de 2023	MXN \$215,456.28 pesos
5	15 de Febrero de 2023	MXN \$215,456.28 pesos
6	15 de Marzo de 2023	MXN \$215,456.28 pesos
7	15 de Abril de 2023	MXN \$215,456.28 pesos
8	15 de Mayo de 2023	MXN \$215,456.28 pesos
9	15 de Junio de 2023	MXN \$215,456.28 pesos
10	15 de Julio de 2023	MXN \$215,456.28 pesos
11	15 de Agosto de 2023	MXN \$215,456.28 pesos
12	15 de Septiembre de 2023	MXN \$215,456.28 pesos
13	15 de Octubre de 2023	MXN \$215,456.28 pesos
14	15 de Noviembre de 2023	MXN \$215,456.28 pesos
15	15 de Diciembre 2023	MXN \$215,456.28 pesos
16	15 de Enero de 2024	MXN \$215,456.28 pesos

		No. of the last of
17	15 de Febrero de 2024	MXN \$215,456.28 pesos
18	15 de Marzo de 2024	MXN \$215,456,28 pesos 🛕 🖟
19	15 de Abril de 2024	MXN \$215,456.28 pesos
20	15 de Mayo de 2024	MXN \$215,456.28 pesos
21	15 de Junio de 2024	MXN \$215,456.28 pesos
22	15 de Julio de 2024	MXN \$215,456.28 pesos
23	15 de Agosto de 2024	MXN \$215,456.28 pesos
24	15 de Septiembre de 2024	MXN \$215,456.28 pesos
25	15 de Octubre de 2024	MXN \$215,456.28 pesos
26	15 de Noviembre de 2024	MXN \$215,456.28 pesos
27	15 de Diciembre 2024	MXN \$215,456.28 pesos
28	15 de Enero de 2025	MXN \$215,456.28 pesos
29	15 de Febrero de 2025	MXN \$215,456.28 pesos
30	15 de Marzo de 2025	MXN \$215,456.28 pesos
31	15 de Abril de 2025	MXN \$215,456.28 pesos
32	15 de Mayo de 2025	MXN \$215,456.28 pesos
33	15 de Junio de 2025	MXN \$215,456.28 pesos
34	15 de Julio de 2025	MXN \$215,456.28 pesos
35	15 de Agosto de 2025	MXN \$215,456.28 pesos
36	15 de Septiembre de 2025	MXN \$215,456.28 pesos

Los cuales las Partes establecieron que estos pagos tendrán que efectuarse en numerario a través de transferencia bancaria a la siguiente cuenta y/o cheque certificado:

Institución Bancaria:

Titular de Cuenta: Número de Cuenta:

Clabe:

Santander

N34-ELIMINADO 1

N35-ELIMINADO 73

II. Que incumpla con cualquier obligación a su cargo contenida en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago, así como del presente Convenio.

Tercera. Las Partes manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación y cumplimiento del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para la Parte Solicitante, los siguientes supuestos:

I. Que incumpla con cualquier obligación a su cargo contenida en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago, así como del presente Convenio.

Cuarta. Las Partes manifiestan que para el caso de que alguna de éstas no cumpla con cualquiera de sus obligaciones establecidas y derivadas tanto del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago, como de este Convenio, queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

OO GABRIEL LA

Quinta. Para el caso de ejecución forzosa del presente Convenio, al haberse incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas y derivadas tanto del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago, como de este Convenio, las Partes acuerdan en someterse a las reglas previstas por los artículos 477 (cuatrocientos setenta y siete), 504 (quinientos cuatro), 506 (quinientos seis) y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 (diez) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

En mérito de lo anterior, las Partes establecen sujetarse al siguiente procedimiento de ejecución:

- 1. La parte interesada deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a la otra parte, para que acredite encontrarse cumpliendo todas las obligaciones derivadas del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago, precisando las causas motivadoras de la ejecución solicitada y en qué deba consistir dicha ejecución.
- 2. Si la parte requerida no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda o tercera del presente Convenio, se procederá a requerírsele para que en el momento de la diligencia según sea el caso, dé cumplimiento.
- 3. En caso de que la parte requerida no dé cumplimiento a sus obligaciones en el momento de la diligencia, el Juez competente le concederá un término de 5 (cinco) días hábiles para que dé cumplimiento de manera voluntaria, apercibido que no de hacerlo, se llevará a cabo la ejecución forzosa, sujetándose a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco.
- 4. Si la otra parte no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente Convenio vencido el plazo señalado en el punto anterior, se procederá a requerírsele de nueva cuenta para que, en el momento de la diligencia, según sea el caso, cubra las obligaciones incumplidas en su totalidad, es decir, quedar sin ningún adeudo con la parte interesada.
- 5. En el momento de la diligencia, se llevará a cabo en contra de la Parte en incumplimiento el embargo de sus bienes para efectos de cubrir los montos adeudados y los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y, con el producto de la venta de los mismos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas.
- 6. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del presente Convenio, las Partes autorizan que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.

**Sexta.** Las **Partes** manifiestan que es su voluntad el que el presente **Convenio** sea validado, sancionado y se eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

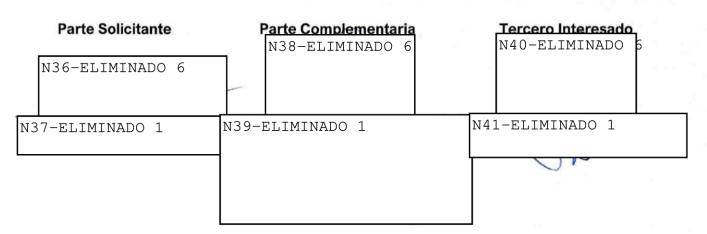
Las **Partes** reiteran su conformidad con lo pactado entre ellos en este **Convenio**, por haberlo acordado de manera voluntaria, en pleno ejercicio de su autonomía privada de la voluntad, sin dolo, mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente **Convenio**, teniendo pleno conocimiento de la fuerza, alcance y repercusiones en caso de incumplimiento a lo pactado.

Una vez que las **Partes** leyeron y que les fuera explicado el presente **Convenio**, y enterados plenamente de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican en 6 (seis) tantos para su debida constancia ante el Prestador de Servicio que intervino en este acto.

El presente **Convenio** cumple y deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 2 (dos), 9 (nueve), 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos), 75 (setenta y cinco) y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Hoja de Firmas

Perteneciente al Convenio Final de Métodos Alternativos de Solución de Controversias



Prestador de Servicio de Métodos Alternos para la Prevención y Solución de Conflictos Número de holograma 1120 mil ciento veinte Certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco



Sello





TERNATIVA

# GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

# SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/19428/2022 Expediente Forma Directa: CF30/2022

### GUADALAJARA, JALISCO A 9 NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

NISTO al convenio celebrado el día 20 veinte de estubre del 260 2022 dos mil veintidos, por N42-ELIMINADO 1

v on representación de N43-ELIMINADO 1

N44-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio FERNANDO GABRIEL LANDA TORRES con número de certificación 1120, quien presta su servicios de Forma Directa; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha de dia 20 veinte de diciembre del año 2022 dos mil veintidos con número de expediente 7826/2022, suscrito por el Licenciado DAVID ESTEBAN TAPIA IBARRA, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social de la mencionada dependencia, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA.

NOTIFIQUESE

PIRG/RGHD/DSI



- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO POLIZA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con POLIZA A
- 17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 19.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 28.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus

Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."